Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	NAYETH RIOS RANGEL.
DEMANDADO	JORGE ANDRÉS SANTIAGO BARBOSA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00170-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor JORGE ANDRES SANTIAGO BARBOSA a favor de NAYETH RIOS RANGÉL, en su calidad de representante legal de su menor hijo J.P.S.R., por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($966.519).correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de febrero hasta abril de 2023, a razón de $322.173 mensuales.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir de mayo de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado JORGE ANDRÉS SANTIAGO BARBOSA y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER al doctor SAID ALBERTO BOTELLO GELVIS, como apoderado judicial de la señora NAYETH RIOS RANGEL, demandante en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00170-00.

Advertir al apoderado judicial reconocido y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f15b8a88d5dfc43237639ddf109850d9995db61c54facca5aa66265977fdf7**
Documento generado en 25/05/2023 06:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica